

EL NACIONAL.

Este periódico sale los días martes y viernes de cada semana. La suscripción vale 18 pesos por año, suscripciones al tiempo que se haga, devolviéndose contra el advenido el 1.º de marzo al fin de cada año. Las suscripciones se dirijen a las oficinas de la imprenta de este periódico.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

Table with columns for destination (e.g., Panamá, Valparaiso) and dates. Includes sub-sections for 'LLEGAN A GUAYAQUIL' and 'SALEN DE GUAYAQUIL'.

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES. Carta al gobernador del Ecuador... Oficio del ministro de Relaciones Exteriores... Oficio del ministro de Hacienda...

Presidente Provisorio, y solo he aceptado tan espasmo cargo por levantar este desgraciado país de la prostración en que está, y por tener la gloria de ruborizar y afianzar con vínculos indisolubles las fraternales relaciones que felizmente existen con las potencias amigas y muy especialmente con la República del Ecuador, que tan digna y merecidamente gobierna V. E. y por cuya honra y gloria hago y haré constantes votos.

Que Dios Todopoderoso os mantenga en su santa gracia. Vuestro grande y buen amigo, AGUSTIN MORALES. Refrendado.—El Secretario General, Casimiro Corral. La Paz, febrero 8 de 1871.

GABRIEL GARCIA MORINO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO A.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República de Bolivia. Señor. Con grande satisfacción me he instruido por la carta que V. E. se ha servido dirigirme, con fecha 8 de febrero del presente año, del restablecimiento de la paz y el orden en Bolivia, y de que V. E. ha sido proclamado Presidente Provisorio de esa República.

Al felicitar á V. E. por la prueba de confianza que la república de sus concitadanos, y á la nación boliviana por el término de la guerra civil, me complazco en asegurar á V. E. que mi Gobierno no omitirá medio alguno para hacer cada día mas cordiales y sinceras las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre el Ecuador y Bolivia. Sierva V. E. aceptar las protestas de la distinguida consideración con que soy de V. E. vuestro leal y buen amigo, GABRIEL GARCIA MORENO.

Francisco Javier Leon. Casa de Gobierno en Quito, á 18 de marzo de 1871.

Bolivia.—Secretaría Jeneral de Estado. La Paz, 4 de febrero de 1871. Señor Ministro.—Sección de Relaciones Exteriores.

El infrascripto Secretario general del Gobierno de Bolivia tiene la honra de dirigirse á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Excmo. Gobierno de Ecuador, para poner en su conocimiento que la nación boliviana, que por el dilatado tiempo de seis años, ha sufrido la onerosa tiranía, empleada por el General Don Mariano Melgarejo, á mérito de la presión de la fuerza armada que, á fines de la República del Ecuador, se ejerció en ella, ha visto obligado á levantarse en masa y armada toda ha conseguido derrocar, desde sus bases, la terrible dominación que la envilecía; habiendo, en la gloriosa jornada del 15 de enero último, obtenido su libertad, de cuyas resultas el actual Gobierno de Bolivia se originó, y ha sido reconocido por sus compatriotas, ha sido reconocido por su libertad, y el pueblo en uso de su soberanía lo ha proclamado Presidente Provisorio de Bolivia. El infrascripto tiene la satisfacción de comunicar este feliz acontecimiento y asegurarlo en los ardientes deseos que animan al Señor Morales, son enaltecer su patria levantada de la terrible prostración en que la ha encontrado, y al mismo tiempo afianzar y estrechar las fraternales relaciones que ligan á Bolivia con la República del Ecuador, su cara hermana y aliada, como se persuadirá S. E. por la carta autógrafa que dirige al Excmo. Señor Presidente de esa Nación, cuya copia legítima adjunta el infrascripto á esta comunicación.

Con este motivo le callo al infrascripto la grata ocasión de ofrecer á S. E. las consideraciones de alta estima con que se suscribió su atento seguro servidor, Casimiro Corral. A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Excmo. Gobierno del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Quito, marzo 18 de 1871. Señor Ministro

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador tiene la honra de participar al Excmo. Señor Secretario general del Gobierno de Bolivia que recibió el despacho que, con fecha 8 de febrero último, se sirvió dirigirme, comunicándole que la Nación boliviana ha derrocado al Gobierno del general Don Mariano Melgarejo, y proclamado á su Presidente Provisional al Excmo. Señor Coronel Don Agustín Morales. El infrascripto, como órgano de su Gobierno y de la nación ecuatoriana, se complace en felicitar al Gobierno y pueblo de Bolivia por haber terminado la guerra civil, y consagrado á la paz, que tan indispensable es para el engrandecimiento de los pueblos. El infrascripto recibió igualmente y puso en manos de S. E. el Presidente de esta República la carta autógrafa que el Excmo. Señor Secretario general se sirvió acompañar á su ciudad despacho, y tiene la satisfacción de incluir en este la contestación respectiva, con la copia de ella, aplicando al Excmo. Señor Secretario general si serva hacerla llegar á su alta destino. El Excmo. Señor Casimiro Corral, aceptar las seguridades de la distinguida consideración con que el infrascripto tiene la honra de suscribirse su muy atento S. S. Francisco Javier Leon. A. S. E. el Secretario General de Bolivia.

“Es costumbre, dice el autor mas acreditado en semejante materia, que el sitió anual siempre que sea posible, la intención de bombardear la plaza, á fin de que los convulsivos, y particularmente las mujeres y los niños tomen sus providencias para ponerse á salvo. Sin embargo, puede ser necesario sorprender al enemigo para arrebatárselo rápidamente de la plaza, y en tal caso la no notificación del bombardeo no constituye violación de las leyes de la guerra.” El comandante de este teatro añado: “Esta costumbre es inherente á las leyes de la guerra, que es una lucha entre dos Estados y no entre particulares. Considerando en lo posible á estos últimos es el carácter distintivo de la guerra civilizada. Asimismo, para proteger los grandes centros de población de los peligros de la guerra, se los declara con frecuencia ciudades abiertas. Así cuando se trata de plazas fuertes, la humanidad exige se prevenga á los habitantes en el momento de romperse el fuego, siempre que las operaciones militares lo permitan.”

No hay duda, el bombardeo de París no es el preliminar de una acción militar. Es una devastación meditada sin finalidad, sino fundamentalmente, sino mas que objeto de infundir el espanto en la población civil por medio del incendio y de la muerte. Solo á la Francia le estaba reservado este privilegio, que se le atribuye, que se le atribuye tantas veces ha abierto su seno hospitalario. El Gobierno de la defensa Nacional protestó enérgicamente en presencia del civilizado contra el uso de tales procedimientos, y se me de corazón á los sentimientos del pueblo indignado que, lejos de dejarse abalar por esta violencia, mas nuevas fuerzas se levantan para resistir la voracidad de la invasión extranjera. Firmado: General Trochu, Julio Favre, Maximilien Arago, Julio Ferry, Ernesto Pissier, Eugenio Pelletan. París, enero 9 1871.

Los miembros de la delegación del Gobierno de la Defensa Nacional establecidos en Barcelona, declaran adherirse á la protesta solemnemente contra el bombardeo de París, firmado por sus colegas. Firmado: Ad. Crémieux, L. Gambetta, Ferrándiz, Julio Simon, Eugenio Pelletan. Barcelona, enero, 13 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior y Relaciones Exteriores. Quito, marzo 14 de 1871. Al señor A. de Dalgat Encargado de Negocios de la República francesa.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, recibe y puesto en conocimiento de su Gobierno el estimable despacho que, con fecha 11 del mes corriente, se ha servido enviarme el Sr. señor Encargado de Negocios de Francia, anexándole la copia de una protesta que, contra el bombardeo de París, ha dirigido el Gobierno de la defensa nacional á todas las potencias.

El Gobierno del infrascripto ha visto con profunda pena ese documento que demuestra los insoportables males que sufre Francia, con motivo de la guerra en que se halla empeñada y hace votos al Todopoderoso por que pronto termine, para que se ponga fin al terrible azote que la devasta, y devolverle la paz y la tranquilidad tan necesarias para su engrandecimiento y gloria.

Sierva para ese documento de Dalgat transmitir estos sentimientos á un Ilustrado Gobierno y aceptar las seguridades de la alta y distinguida consideración con que el infrascripto tiene la honra de suscribirse su muy atento servidor.—Francisco Javier Leon.

República Francesa.—Gobierno de la Defensa Nacional. Declaramos ante los Gabinetes europeos y ante los oídos del mundo, el presente pronunciamiento, en un sermón, sobre el ejército prusiano con respecto á la ciudad de París. He aquí ya cuatro meses que ese ejército sitia á una ciudad que tiene cativos en sus dos millones cuatrocientos mil habitantes.

Se lasojambas con la esperanza de sujetarnos algunos días, contra el consentimiento de la población; pero no habiéndose esto verificado, ha ocurrido el medio de reducirlos por el hambre.

Respecto al sitio privado de recursos, las justas demandas de los comensales privados, la mancha de ciudadanos pacíficos, la destrucción de edificios, las enfermedades que han causado la muerte á ocho kilómetros.

Parquetado detras de una trinchera, el ejército prusiano ha rechazado los ataques de la guarnición. Sin seguida la comensado el bombardeo de algunas fortalezas de París proruso firme.

Entonces, así previa notificación, los sitiadores dirigen contra la ciudad enormes proyectiles asesores, y con la formación de quinientos de guerra, logran destruir á dos leguas de distancia. Hace cuatro días que esta violencia está en vía de agravarse, y se ve á la fuerza.

La noche última, mas de dos mil bombas han arrojado los batios de Montrouge, Grenelles, Auteuil, Passy, Saint-Augustin y Saint Germain.

Parce que expresamente son dirigidos sobre los hospitales, ambulancias, prisiones, escuelas y iglesias. Los niños y mujeres han sido muertos y despojalos de sus cosas.

En el Val-de-Grâce, un enfermo fué muerto inmediatamente y heridos varios otros. Los sistemas inhumanos de la fuerza, se les ha negado todo medio de poder vivir este inseguro incremento de destrucción. Las leyes de la moral condenan altamente este sistema de guerra, y la justicia civiliza de criminal la manera de dar la muerte fuera de las reglas necesarias de la guerra.

“El infrascripto, como órgano de su Gobierno y de la nación ecuatoriana, se complace en felicitar al Gobierno y pueblo de Bolivia por haber terminado la guerra civil, y consagrado á la paz, que tan indispensable es para el engrandecimiento de los pueblos. El infrascripto recibió igualmente y puso en manos de S. E. el Presidente de esta República la carta autógrafa que el Excmo. Señor Secretario general se sirvió acompañar á su ciudad despacho, y tiene la satisfacción de incluir en este la contestación respectiva, con la copia de ella, aplicando al Excmo. Señor Secretario general si serva hacerla llegar á su alta destino. El Excmo. Señor Casimiro Corral, aceptar las seguridades de la distinguida consideración con que el infrascripto tiene la honra de suscribirse su muy atento S. S. Francisco Javier Leon. A. S. E. el Secretario General de Bolivia.”

El Gobierno de la defensa Nacional protestó enérgicamente en presencia del civilizado contra el uso de tales procedimientos, y se me de corazón á los sentimientos del pueblo indignado que, lejos de dejarse abalar por esta violencia, mas nuevas fuerzas se levantan para resistir la voracidad de la invasión extranjera. Firmado: General Trochu, Julio Favre, Maximilien Arago, Julio Ferry, Ernesto Pissier, Eugenio Pelletan. París, enero 9 1871.

Los miembros de la delegación del Gobierno de la Defensa Nacional establecidos en Barcelona, declaran adherirse á la protesta solemnemente contra el bombardeo de París, firmado por sus colegas. Firmado: Ad. Crémieux, L. Gambetta, Ferrándiz, Julio Simon, Eugenio Pelletan. Barcelona, enero, 13 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior y Relaciones Exteriores. Quito, marzo 14 de 1871. Al señor A. de Dalgat Encargado de Negocios de la República francesa.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, recibe y puesto en conocimiento de su Gobierno el estimable despacho que, con fecha 11 del mes corriente, se ha servido enviarme el Sr. señor Encargado de Negocios de Francia, anexándole la copia de una protesta que, contra el bombardeo de París, ha dirigido el Gobierno de la defensa nacional á todas las potencias.

El Gobierno del infrascripto ha visto con profunda pena ese documento que demuestra los insoportables males que sufre Francia, con motivo de la guerra en que se halla empeñada y hace votos al Todopoderoso por que pronto termine, para que se ponga fin al terrible azote que la devasta, y devolverle la paz y la tranquilidad tan necesarias para su engrandecimiento y gloria.

Sierva para ese documento de Dalgat transmitir estos sentimientos á un Ilustrado Gobierno y aceptar las seguridades de la alta y distinguida consideración con que el infrascripto tiene la honra de suscribirse su muy atento servidor.—Francisco Javier Leon.

República Francesa.—Gobierno de la Defensa Nacional. Declaramos ante los Gabinetes europeos y ante los oídos del mundo, el presente pronunciamiento, en un sermón, sobre el ejército prusiano con respecto á la ciudad de París. He aquí ya cuatro meses que ese ejército sitia á una ciudad que tiene cativos en sus dos millones cuatrocientos mil habitantes.

Se lasojambas con la esperanza de sujetarnos algunos días, contra el consentimiento de la población; pero no habiéndose esto verificado, ha ocurrido el medio de reducirlos por el hambre.

Respecto al sitio privado de recursos, las justas demandas de los comensales privados, la mancha de ciudadanos pacíficos, la destrucción de edificios, las enfermedades que han causado la muerte á ocho kilómetros.

Parquetado detras de una trinchera, el ejército prusiano ha rechazado los ataques de la guarnición. Sin seguida la comensado el bombardeo de algunas fortalezas de París proruso firme.

Entonces, así previa notificación, los sitiadores dirigen contra la ciudad enormes proyectiles asesores, y con la formación de quinientos de guerra, logran destruir á dos leguas de distancia. Hace cuatro días que esta violencia está en vía de agravarse, y se ve á la fuerza.

La noche última, mas de dos mil bombas han arrojado los batios de Montrouge, Grenelles, Auteuil, Passy, Saint-Augustin y Saint Germain.

Parce que expresamente son dirigidos sobre los hospitales, ambulancias, prisiones, escuelas y iglesias. Los niños y mujeres han sido muertos y despojalos de sus cosas.

En el Val-de-Grâce, un enfermo fué muerto inmediatamente y heridos varios otros. Los sistemas inhumanos de la fuerza, se les ha negado todo medio de poder vivir este inseguro incremento de destrucción. Las leyes de la moral condenan altamente este sistema de guerra, y la justicia civiliza de criminal la manera de dar la muerte fuera de las reglas necesarias de la guerra.

Así, pues, esas necesidades no han discutido el sistema de guerra, y la justicia civiliza de criminal la manera de dar la muerte fuera de las reglas necesarias de la guerra. Así, pues, esas necesidades no han discutido el sistema de guerra, y la justicia civiliza de criminal la manera de dar la muerte fuera de las reglas necesarias de la guerra.

nistrar al padre frai José María Perlomo para que pudiera secularizarse, y mientras este obtuviere un beneficio eclesiástico simple ó colado.

De lo expuesto se deduce que los bienes dejados por los pobres han podido distribuirse, mas no la cantidad de diez mil quinientos pesos que expresamente hipotecó la finada señora Carcelen y que debían mantenerse intactos mediante la condición que ella voluntariamente se impuso, á saber: que el prebitero Perdomo obtuviese beneficio, lo cual hasta la fecha no se ha verificado. Así pues, aun cuando el albacea, señor Barba, concedió en 17 de abril de 65 la escritura hipotecaria ántes referida, expresando que reservaba una cantidad prudencial para colarla á interés para el pago de la congrua al prebitero Perdomo, dicha cancelación no puede surtir sus efectos, en cuanto á distribuir con los bienes de la finada los diez mil quinientos pesos, puesto que para ello no estuvo autorizado por el testamento. En esta virtud, y estando atribuido al Poder Ejecutivo por el inciso 5º del art. 1.041 de las reformas al código civil de 16 de mayo de 1869, aplicar á un establecimiento de caridad ó beneficencia del cantón ó provincia del testador, lo que se dejare á los pobres, S. E. el Presidente de la República en ejercicio de la memoria facultad ha tenido á bien destinar la antedicha suma de 10,500 pesos, y las mas que tuviere en su poder el albacea, sin haberlas aun distribuido, á la casa de San Carlos de esta capital, que sirve para usos expósitos.

US. se servirá transmitir esta resolución al antedicho señor Barba, á efecto de que el día que fallezca ó obtenga beneficio simple ó colado el prebitero Perdomo, consigné al colector del referido establecimiento de beneficencia los 10,500 pesos, y para que en el día presente de la cuenta de la distribución de las cantidades que la señora Carcelen dejó á los pobres, para saber lo que aun no se ha distribuido, é ingrese á los fondos de la casa de San Carlos.

Dios guarde á US.—Francisco J. Leon

República del Ecuador.—Gobernador de la provincia de Manabá.—Tortolero, á 3 de marzo de 1871. Al Il. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Me honro en elevar al despacho de US. H. las ordenanzas que el Consejo Municipal de este cantón ha acordado sobre presupuestos del presente año, y el alambardo de las calles por el presente año. La primera cantidad es para el pago de la primera cuota de la contribución de los reales por el expediente de un título de propiedad, y aplica el impuesto subsidiario al alambardo, con la fracción de la ley que prescribe los edificios que pueden gravarse con contribuciones municipales, y la inversión que he hecho de la suma distribuida subsidiaria. La segunda, además de incurrir en esta misma inversión, clasifica á los contribuyentes que, al ser la cuota voluntaria, están en el derecho de fijar la suma para la erogación.

US. H. sirva su parecer al comitente de US. H. el Presidente de la República. Dios guarde á US. H.—José P. Zambrano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 15 de marzo de 1871.

RELACIONES EXTERIORES.

AGUSTIN MORALES, PRESIDENTE PROVVISORIO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

Al Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador. Sr. Ministro y buen amigo. Tengo la alta honra de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que el pueblo boliviano, cansado de sufrir por seis años la incalificable dominación del General Don Mariano Melgarejo, se ha levantado en masa contra él, y ha sido llamado para libertarlo y devolverle sus libertades y leyes torpemente conculcadas por ese ciudadano tan exacerbo por sus crímenes.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.
En las ordenanzas municipales del cantón de Toralvicio, presuntamente en los autos...

Con respecto a la segunda, se ha publicado parte del producto del trabajo subsidiario a la ley del fisco para el alumbrado, infringiendo la disposición del art. 90 de la citada ley...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, marzo 4 de 1871.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Dando cumplimiento a la orden circular de U. S. H. de 28 de febrero último, y en su caso la satisfacción de los gastos...

Table with financial data: EGRESOS, \$4846 choq. para la fábrica del Coto, \$50,74, etc.

COMPARACION de los gastos de la provincia de Cuenca, febrero 28 de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, marzo 15 de 1871.

Con el estimado oficio de U. S. H. núm. 74, se ha recibido en este despacho el cuadro de los ingresos y egresos de la Gobernación del Coto...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de la Rioja.—Bahabón, marzo 3 de 1871.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 12 de marzo de 1871.

Señor Ministro.—De conformidad con la autorización de S. E. el Presidente de la República...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, marzo 15 de 1871.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 6 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Presidencia del M. I. C. Municipal del cantón.—Ambato, 12 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 12 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 12 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

Gobierno no puede dictar, por lo mismo, disposiciones que se opongan a las que han sido aplicadas al uso de la disposición del art. 35 de la Constitución...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

empleados, ha formado que al mismo tiempo dan origen a las mismas, y por lo tanto, no puede trabajar con el mismo objeto...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Española, 11 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 15 de marzo de 1871.

MINISTERIO DE HACIENDA

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito, 15 de marzo de 1871.

CARETERA DEL SUR

Table with financial data: Seneca del 0211 de marzo de 1871, Existencia de la caja en ca. Febr.

Existencia \$ 340,00

Observaciones.—Con trescientos pesos que se remitan y la existencia que resulta...

CARRETERA DEL SUR

Table with financial data: Seneca del 0211 de marzo de 1871, Existencia de la caja en ca. Febr.

Existencia \$ 340,00

Observaciones.—Con trescientos pesos que se remitan y la existencia que resulta...

